

878286 /



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

14663

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVE/ MTV/ KYC

107960

MMJ

17173

OFICINA
DE
TES

MAT.: Declárese inadmisible las ofertas presentadas y declárese desierta la Línea de Adjudicación N°2 de la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, MATERIAL GRÁFICO Y ARTÍCULOS CORPORATIVOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-87-LP25 del portal www.mercadopublico.cl.

DECRETO SECC. 1^a N°4270 /

LAS CONDES, 10 DIC 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3110/P2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal; en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3935, de fecha 13 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, MATERIAL GRÁFICO Y ARTÍCULOS CORPORATIVOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-87-LP25, del portal www.mercadopublico.cl
2. Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 20 de noviembre de 2025;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°4033, de fecha 20 de noviembre de 2025, que modificó las bases de licitación.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°4034, de fecha 20 de noviembre de 2025, que aprobó las respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública.



5. El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, de fecha 25 de noviembre de 2025, donde se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	Nombre/Razón Social	Rut	Línea a la que postula
1	Xar Media Group SpA	78.082.469-7	Línea de adjudicación N°2
2	Manuel Ogando Producciones Publicitarias Ltda.	76.805.650-1	Línea de adjudicación N°1, N°2 y N°3
3	Tribeca SpA	77.094.456-2	Línea de adjudicación N°1, N°2 y N°3
4	Veprint SpA	76.713.021-K	Línea de adjudicación N°1
5	Julio Andres Villarroel Maraboli	10.495.809-5	Línea de adjudicación N°1, N°2 y N°3
6	Servicios Graficos J & C Limitada	78.953.360-1	Línea de adjudicación N°1 y N°3

6. Que, con fecha 02 de diciembre de 2025, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica.
7. Que, de acuerdo con la evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación mediante el Informe de la Comisión Evaluadora, que indica lo siguiente:

"....) Línea de Adjudicación N°2

Oferente	Anexo N°3	Puntaje
Tribeca SPA	\$41.678.785 (*)	70

Los valores indicados en el recuadro "Oferta Económica" del Anexo N°3-A de acuerdo al punto A.14. solo serán considerados para evaluar el criterio económico, ya que, el precio total del contrato será de hasta \$22.930.000.- impuestos incluidos, en caso de corresponder.

(*) El oferente **Tribeca SPA** presentó una propuesta que cumple con los requisitos técnicos establecidos en las Bases de Licitación. No obstante, el valor total de su oferta asciende a \$41.678.785, mientras que el presupuesto disponible para esta línea es de \$22.930.000, lo que representa una diferencia aproximada del 81,8% por sobre el monto asignado.

Del estudio realizado se desprende que los valores unitarios ofertados por el proveedor son significativamente superiores a los considerados en la planificación inicial. Esta situación implica que, aun adjudicando por el presupuesto disponible, no sería posible adquirir la cantidad total de productos previstos, afectando directamente la ejecución de las actividades programadas y comprometiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En virtud de lo anterior, la oferta no resulta conveniente a los intereses del organismo, dado que excede el presupuesto disponible y no permite satisfacer adecuadamente la necesidad pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, se recomienda declarar desierta la Línea de Adjudicación N°2, por falta de ofertas que cumplan simultáneamente con los requisitos técnicos y presupuestarios. (...)"

8. Las Declaraciones de Ausencia de conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora, de fecha 02 de diciembre de 2025.
9. Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8. de las Bases de Licitación, "...Además, declarará desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a



los intereses municipales. Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad. Asimismo, podrá suspender el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días si el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenen esta medida. Dicha declaración deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga. El o los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna”

10. En el mismo orden de ideas, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento”
11. Por último, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: “Se declarará desierto, la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante.”

DECRETO:

1. **DECLÁRASE** inadmisible las ofertas presentadas en la Línea de Adjudicación N°2 “Adquisición de Pendones, Trovicel, Lienzos Publicitarios, entre otros, para la Municipalidad de Las Condes”, por los siguientes oferentes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio;

Oferentes	R.U.T.
Xar Media Group SpA	78.082.469-7
Manuel Ogando Producciones Publicitarias Ltda.	76.805.650-1
Julio Andres Villarroel Maraboli	10.495.809-5

2. **DECLÁRASE DESIERTA** la Línea de Adjudicación N°2 “Adquisición de Pendones, Trovicel, Lienzos Publicitarios, entre otros, para la Municipalidad de Las Condes” de la Licitación Pública para la “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, MATERIAL GRÁFICO Y ARTÍCULOS CORPORATIVOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N°2560-87-LP25, del portal www.mercadopublico.cl, atendiendo que las ofertas presentadas en el proceso licitatorio resultan inadmisibles, de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto Alcaldicio.
3. PUBLÍQUESE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-87-LP25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Oficina de Partes

